

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 14

Obras públicas.—Arbolado.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección general de Obras públicas para la corta y aprovechamiento de varios árboles situados en la margen derecha de la carretera titulada de la Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, se sacan á pública subasta, de conformidad con lo que prescribe el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de las carreteras de 6 de Julio de 1900.

La subasta tiene por objeto enajenar 9 árboles situados en los kilómetros 1 y 2 del k. I de la expresada carretera, porque siendo en esta parte muy estrecha, aquellos dificultan el tránsito de carruajes y perjudican notablemente, además, á las edificaciones inmediatas.

Los árboles de que se trata pertenecen á las siguientes especies: chopo, olmo y acacia, siendo 6 ejemplares de la 1.^a, 2 de la 2.^a y 1 de la 3.^a La altura de los chopos hasta las cruces es, término medio, de 4 metros; la de los olmos, 3'25 y la de la acacia, 2,50; y los diámetros de las cañas son, término medio también, de 0,73, 0,33 y 0,60, respectivamente.

Para la corta de dichos árboles se tomarán las debidas precauciones, siendo responsable el licitador de los daños que se causen á otros árboles y á las construcciones inmediatas, procurando al propio tiempo no embarazar en absoluto el tránsito por la carretera.

La cantidad que servirá de tipo para la subasta es la de ciento veinticinco pesetas y cincuenta

céntimos, siendo de cuenta del licitador la corta y extracción de los árboles, obligándose con antelación á la celebración de aquélla, á depositar como garantía, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, el 5 por 100 de aquél tipo.

El rematante se obliga á verificar la corta y extracción de los árboles en un periodo de 20 días, dentro del cual consignará en la expresada Pagaduría la cantidad en que fueren adjudicados para entregarla después en la Tesorería de Hacienda.

La subasta se verificará en el Ayuntamiento de esta ciudad á presencia del Sr. Alcalde, ó de quien haga sus veces, y de un Ingeniero de esta Jefatura, trascurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, y será por pujas á la llana, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de la tasación señalada en estas condiciones.

Guadalajara 26 de Mayo de 1906.

El Gobernador.

Luis Fuentes.

NUM 15

Negociado 3.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comandantes de puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán y harán proceder en su caso, á la averiguación del actual paradero del joven vecino de Hortezueta de Ocen, Mariano Casas Romero, hijo de Lázaro Casas Barba y de Paula Romero, de 14 años de edad, y de las señas que á continuación se expresarán, que el día 22 del actual desapareció de su casa paterna, sin que á pesar de las gestiones hechas por la familia y Autoridades del citado pueblo de Hortezueta de Ocen, hayan podido adquirir noticia de su paradero, y caso de ser habido, particípe se á este Gobierno el punto donde se encuentra ó donde se dirija.

Guadalajara 26 de Mayo de 1906.

El Gobernador.

Luis Fuentes.

Señas.

Color pálido, ojos grandes alegres, estatura propia de su edad, tiene en la cabeza unas costras procedentes de herpetismo y padece de una hernia; viste blusa de color con mangas también de color diferentes al cuerpo, chaleco de pana color pardo por su mucho uso, pantalón de pana de borbon color café con un remiendo diferente en la rodilla derecha, boina color azul marino, calzado de alpargatas blancas cerradas bastante malas y lleva un tapabocas de lana oscuro viejo, con las iniciales F. y C. Va indocumentado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Según resulta de los antecedentes que obran en la Dirección general de Aduanas, ha sido detenida en la estación del Norte de esta capital una expedición de 10 sacos de azúcar, para la que se había expedido, en lugar de la guía reglamentaria, un documento manuscrito, extendido por el remitente y autorizado con el sello de la Alcaldía de Toro, punto de donde el género procedía.

Para la circulación del azúcar por todo el Reino; para la de ciertas mercancías por la zona especial de vigilancia, y para la del alcohol, es preciso que previamente se haya expedido, si se trata de azúcar, una guía, y si de los otros productos, una guía ó vendí, según los casos; documentos que han de ser timbrados y ajustarse al modelo que los Reglamentos establecen, excepto cuando se trata de vendís para la circulación por la referida zona, y que han de ser visados por las oficinas de Hacienda ó los Jueces municipales de los puntos en donde no existan aquéllas; y tratándose de alcohol, por las citadas oficinas y los mismos fabricantes, si para ello están autorizados. La diligencia del visado tiene por objeto legalizar la expedición y acreditar á la vez que se han hecho los oportunos asientos en las respectivas cuentas corrientes que la Administración interviene.

Dada, pues, la importancia que para los intereses de la Hacienda representan las guías y vendís, y lo que su visado significa, es de suma conveniencia mantener en todo su vigor los preceptos reglamentarios relativos al caso, que excluyen en absoluto á los Alcaldes de visar ni autorizar los documentos de que se trata, á fin de evitar la repetición de hechos como el de referencia, que á su vez pueden dar lugar á que los intereses del Tesoro se perjudiquen.

Por tanto, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer se interese de V. E. se sirva dar las órdenes que estime oportunas á fin de que los Alcaldes se abstengan de visar ni autorizar las guías ó vendís que los interesados puedan presentarles para poner en circulación azúcares, alcoholes ó las demás mercancías que necesitan dichos documentos para su conducción por la zona especial de vigilancia.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1906.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de....

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
de Guadalajara.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 21 del actual, me comunica la orden siguiente:

«Para conmemorar la boda de S. M. el Rey (q. D. g.), y por acuerdo del Gobierno, los días 31 de Mayo y 1.º y 2 de Junio, será festivos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza y de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia.

Guadalajara 25 de Mayo de 1906.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Tendilla.

Memoria de D. Andrés Iñigo de la Llave.

Para dar cumplimiento á lo que dispone la Memoria instituida en Tendilla por Don Andrés Iñigo de la Llave, esta Junta provincial de Beneficencia ha acordado en sesión del día 10 del pasado mes de Abril, la adjudicación de dos dotes de 50 ducados cada uno (137'50 pesetas), entre las doncellas de su linaje, para ayuda de su casamiento, y á falta de éstas, entre las doncellas huérfanas y pobres naturales del referido pueblo de Tendilla.

En su virtud, se hace saber por el presente anuncio á todas aquéllas que se considaren con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Se hace saber al propio tiempo, y por si en la actualidad ó en lo sucesivo hubiera algún estudiante pariente del fundador, que éste dispuso también:

«Que si en el discurso del tiempo, algún varón pariente suyo fuese á estudiar, quiere que por una vez se le dé y pague los 50 ducados de la prevenida para ayuda á sus estudios, y si llegase á cantar misa, porque la diga por él aquél día, se le dé otra prevenida de otros 50 ducados ese día y en esos dos años no se les de á las doncellas.»

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador y además acompañarán á la instancia los documentos siguientes:

- 1.º Certificación que justifique la edad, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación de la defunción del padre ó del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco; y
- 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial, satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 26 de Mayo de 1906.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.—El Secretario, José Díaz.

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

Don Enrique Naranjo de la Garza, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que por D. Miguel Murúa Esteras, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 8 de Mayo de 1906, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «San Cristóbal», sita en el paraje llamado la Tejera, término municipal de Aragosa; que linda al Norte con el rio de Pelegrina, al Sur con término de Algora, al Este término de la Cabrera, al Oeste término del común de Algora. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida una calicata hecha en dicho punto y en el Barranco que desemboca á la Fábrica de papel llamada de los Herros y desde dicho punto se medirán 150 metros en dirección Norte y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Oeste 200 metros; de 2.^a á 3.^a al Sur 300 metros; de 3.^a á 4.^a al Este 400 metros; de 4.^a á 5.^a al Norte 300 metros, y de la 5.^a á la 1.^a al Oeste 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 24 y 28 del Reglamento de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de treinta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 21 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

DELEGACION DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Mayo de 1906.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 1 y 2 de Junio. Perceptores que cobran por sí.
 » 4 y 5 » Habilitados y apoderados.
 » 6 y 7 » Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 23 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto del 1 por 100 de pagos.—Circular.

Habiendo terminado el mes, dentro del cual debe quedar cumplido el servicio de remisión de las certificaciones de pagos realizados en el primer trimestre del año actual, para la liquidación del impuesto del 1 por 100, esta Administración recuerda por medio de la presente circular la obligación que tienen de realizarlo los Ayuntamientos de la provincia, concediéndoles una prórroga de ocho días, transcurrida la cual, se procederá á conminar á los morosos con la multa correspondiente.

Guadalajara 26 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, M. Heredia.

AYUNTAMIENTOS

ALCOLEA DE LAS PEÑAS

El Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 del actual, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905, y que dichos trabajos se verifiquen nuevamente en virtud á lo prevenido en la ley de 23 de Marzo y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 19 de Abril últimos, una vez que se dicte Reglamento para la adaptación y ejecución de la expresada ley.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, dejando sin efecto el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 37 del año último.

Alcolea de las Peñas 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Olmedillas.

CAMPILLO DE RANAS

Este Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de hoy día de la fecha, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo próximo pasado y circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 19 de Abril último, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905 y que se verifiquen nuevamente con sujeción á la citada Ley y Reglamento que se dicte para su ejecución, dejando, por lo tanto, sin efecto el anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 58 de del año anterior de 1905.

Campillo de Ranas 16 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Mariano Minguez.

PALANCARES

Este Ayuntamiento que presido, en unión de la respectiva Junta pericial, en sesión extraordinaria del día 14 del mes actual y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de Marzo próximo pasado y circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcribiendo la Real orden circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 19 del citado mes de Abril, ha acordado suspender los trabajos preliminares llevados á cabo para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, mandados por Real orden de 20 de Enero de 1905 y que se verifiquen nuevamente con sujeción á la citada ley y Reglamento que se dicte para su ejecución, dejando, por tanto, sin efecto el anuncio publicado por esta Alcaldía en 31 de Julio del año anterior de 1905.

Palancares 20 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Silvestre Palancar.

PEÑALVER

En el día de hoy y por el vecino de esta villa Aquilino Retuerta, se me participa que su esposa Bernabea Morón, falta de su domicilio desde el día 19 de este mes, cuyas señas se expresan á continuación; habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones ha practicado para averiguar su paradero. Por tanto, ruego á las autoridades de esta provincia y fuera de ella, practiquen cuantas gestiones esten á su alcance para encontrarla, y en

este caso, lo participen á esta Alcaldía, para á su vez haerlo al interesado.

Peñalver 22 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Ramón Rebollo.

Señas.

Edad 25 años, estatura baja, mas gruesa que delgada, pelo entre rubio, algo miope, chata, con la falta de un diente en la parte superior y de regular parecido; viste chaquetilla negra ó chambrá de color con pintas negras, medias encarnadas, falda oscura con pintas entre negras, delantal claro de rayadillo y pendientes de metal blanco con piedras encarnadas.

VILLAVICIOSA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de orden del Sr. Visitador principal de ganaderías y cañadas de esta provincia, ha acordado en en la sesión ordinaria de esta fecha, verificar el nombramiento de la comisión que ha de dirigir el amojonamiento de las vías pecuarias de este término, en la forma que determina el art. 97 y siguientes del Reglamento vigente, habiéndose fijado para principiar dichas operaciones, el día 15 de Junio próximo, á las ocho de la mañana, cuyos extremos darán principio en el mojón que divide Brihuega y esta villa, situado en la cañada de Val de la madera, quedando cita los por este anuncio los interesados en dichas operaciones, por si quieren asistir á ellas y hacer las reclamaciones oportunas.

Villaviosa 26 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Carlos del Molino. 1—3

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

MOLINA DE ARAGON

Cédula de citación

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, dictada en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, se cita á D. Miguel de Andrés y Serra, Médico que fué de Tartanedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia de Guadalajara, el día 7 de Junio próximo á las nueve de la mañana, con objeto de asistir como perito Médico al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Bernardino Anglada Rey y otros vecinos de Milmarcos, por homicidios y lesiones; previniéndole, que de no verificarlo, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Molina de Aragón 26 de Mayo de 1906.—El Escribano, José López.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, Gerardo López.

SACEDON

El Juez de primera instancia interino de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Santiago Fernández Ruiz, vecino de Alhóndiga, en causa que se le siguió por lesiones, he acordado celebrar primera subasta de los bienes que se le embargaron en aquel término, y que con su tasación son los siguientes:

Dos suertes y media en la Dehesilla, de una fa-

nega; linda Saliente Valentina Fernandez, Mediodía y Poniente Félix Fernández y Norte Ramón Gasco, tasada en 45 pesetas.

Un olivar en la Solana, de seis celemines; S. Juan Tabernero, M. yermo, P. Isidoro Pareja y N. Isidoro Ruiz, en 75 id.

Otro en Valdecorrales las hoyas del Cojo, de tres celemines; S. Benigno Tabernero, M. María Sanchez, P. Tomás Centenera y N. Camilo Canalejas, en 55 id.

Una tierra en ValdelaSalas, de seis celemines; S. Félix Fernández, M. y P. Bruno Garcia, en 20.

Otra en la Mata, de una fanega; S. Félix Fernández y P. José María Garcia, en 750 id.

Otra en el Cerro, de dos fanegas; S. Justo Parra, P. camino, en 25 id.

Dos suertes en la Dehesilla, de una fanega; S. Juan Garcia, P. Juan Tabernero, en 25 id.

Un olivar en la Solana, de dos fanegas; S. Juan Tabernero, P. Isidoro Pareja, en 5 id.

Una viña Encima de la Virgen, de seis celemines; S. Pablo Fernandez, P. José Fernandez, en 5.

Una era de pan triliar en Valdecorrales, de un cuartillo; S. Ramon Gasco, P. Cesáreo Tabernero, en 1 id.

Un olivar en la Hoya del Cojo, de tres celemines; S. Roman Gasco, P. Petra Centenera, en 750.

Otro en Val de Domingo Sancho, de una fanega y ocho celemines; S. Juan Garcia, P. el monte, en 25 id.

Otro en el Quebrado, de siete celemines; S. Juan Ruiz, P. Roman Gasco, en 5 id.

Otro en Gostarazo, de cinco celemines; S. Juan Gasco, P. Joaquin Mayor, en 4 id.

Una viña en el Gollindo, de una fanega; S. Serapio Adalia, P. Remigio Fernandez, en 5 id.

Una casa en la calle Mayor, núm. 75; S. Josefa Fernandez, P. Isidra Mateos, en 25 id.

Una tierra en ValdelaSalas, de seis celemines, S. Tiburcio Fernandez; P. Félix Fernandez, en 750 id.

Otra en Valdepeñalver, de cuatro celemines; S. Isabel Romera, P. Valentin Gasco, en 20 id.

Otra en Vallejuelos, de una fanega; S. Norberto Garcia, P. yermos, en 25 id.

Un olivar en Vallejo corral, de una fanega; S. Victor Gasco, P. Florentino Mateo, en 3 id.

Una viña de ocho celemines en el Ramo; S. Santiago Romera, P. Cándido Alvaro, en 8 id.

Una tierra en ValdelaSalas; S. Bruno Garcia, P. Mariano Ruiz, en 15 id.

Otra en Valdepeñalver, de cuatro celemines; S. Blasa Tabernero, P. Luciano Sanchez, en 10 id.

Un olivar en la Buenavista, de quince celemines; S. Eugenia Martinez, P. José Fernandez, en 15 id.

Otro en el Hoyo, de ocho celemines; S. Paula Sanchez, P. Bonifacio Sanchez, en 80 id.

Dos suertes en la Dehesilla, de una fanega y tres celemines; S. Remigio Fernandez, P. Félix Fernandez, en 40 id.

El remate se celebrará en este Juzgado el día 13 de Junio próximo, á las doce; y se advierte al público que no existe titulación de las fincas; que para tomar parte hay que presentar la cédula personal y consignar como depósito el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Sacedón á 18 de Mayo de 1904.—Luis Sanz.—P. S. M.—Agustin de Santiago.